



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EXPEDIENTE N° 82836-2020-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 68 -2022 - MTPE/1/20.3

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud N° 207008-2022, que obra en el Expediente N° 82836-2020-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por PALACIOS CHOQUE, LUIS ALBERTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40472211, con domicilio en Emiliano Zapata N° 241 – 245, Dpto. 401, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la inscripción en el registro de auditores;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta el certificado de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa MOTA-ENGIL PERÚ, que obra a fojas 21 de autos, mediante el cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST los días del 19 al 21/10/2022, acreditando 03 días de actividad

NCF/acl






auditora; el certificado de Auditoría del SGSST, expedido por la empresa SAFETY LINE S.A.C., que obra a fojas 22 de autos, mediante el cual se indica que el administrado realizó Auditoría al SGSST para la empresa ABB S.A., los días 26 y 27/07/2021, acreditando 02 días de actividad auditora, en ese sentido, con los documentos antes indicados la administrada acredita 05 días de actividad auditora en SGSST, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; toda vez que el administrado adjunta el certificado del curso "ACTUALIZACIÓN EN NORMATIVAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", expedido por la empresa CAESSO S.A.C., que obra a fojas 23 de autos, y con una duración de 16 horas, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a PALACIOS CHOQUE, LUIS ALBERTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40472211, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del 02 de diciembre del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2026. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS FARFAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NCF/acl

